

La Diputación General de Aragón, consciente de la necesidad de este fomento, cree conveniente impulsar acciones de promoción comercial de productos y servicios aragoneses que contribuyen a tal desarrollo.

El presente Decreto regula los criterios y el procedimiento de conformidad con la legislación vigente, para la concesión de ayudas económicas en forma de subvención a entidades aragonesas que desarrollen actividades de promoción comercial en Ferias y Certámenes Comerciales.

En su virtud, y a propuesta del Consejero de Industria, Comercio y Turismo y previa deliberación de la Diputación General en su reunión de 23 de enero de 1986,

#### DISPONGO

Artículo 1.º Las subvenciones que se otorguen por el Departamento de Industria, Comercio y Turismo a empresas y entidades aragonesas, cualesquiera que sea su personalidad jurídica, que participen con la finalidad de promoción comercial, en Ferias y Certámenes Comerciales, se regirán por lo establecido en el presente Decreto.

Artículo 2.º 1.—Las solicitudes de las anteriores subvenciones deberán ser dirigidas al Consejero de Industria, Comercio y Turismo y podrán ser presentadas en la sede del Departamento (Plaza de Los Sitios, n.º 7), en alguno de los Servicios Provinciales de Comercio y Turismo o por cualquiera de los procedimientos establecidos en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

2.—En las solicitudes, necesariamente, se hará constar:

a) Datos de identificación y características fundamentales de la empresa (dimensión, actividad, volumen ventas, etcétera).

b) Denominación, localización y fecha de celebración de la Feria o Certamen en la que se va a participar.

c) Memoria explicativa, con exposición de motivos que justifiquen la subvención, presupuesto de los gastos a realizar, fuentes de financiación y beneficios que de tal acción se derivarán para el desarrollo económico aragonés.

d) Importe de la subvención solicitada.

3.—La Dirección General de Comercio y Turismo podrá recabar de los solicitantes cualquier información complementaria que considere necesaria.

Artículo 3.º 1.—Se consideran susceptibles de subvención los siguientes gastos:

—Canon de ocupación e inscripción.

—Decoración de los espacios contratados.

—Material publicitario editado con motivo de la acción.

En ningún caso será subvencionable:

—Gastos de personal.

—Gastos de viaje y representación.

2.—La cantidad a subvencionar no podrá exceder del 70 % del importe de los gastos subvencionables.

3.—Para la concesión de subvenciones se valorará especialmente el esfuerzo realizado y las circunstancias que concurran en el Sector y Demarcación en que se halle la empresa o entidad solicitante.

Artículo 4.º 1.—El Consejero de Industria, Comercio y Turismo, previa propuesta de la Dirección de Comercio y Turismo, dictará acto de Resolución aprobatorio o denegatorio sobre las solicitudes presentadas.

2.—Las Resoluciones aprobatorias, fijarán las cuantías, condiciones y forma de pago de las subvenciones.

3.—Cuando varias solicitudes se refieran a la participación en una misma Feria o Certamen podrán, con carácter previo a la celebración, acumular dichas solicitudes y resolver conjuntamente, entregando directamente el importe global de las subvenciones a la Entidad Organizadora del Certamen, la cual descontará tal cuantía, del precio del canon de ocupación o en el precio de otros servicios a los expositores adjudicatarios de la subvención.

Artículo 5.º En el plazo de un mes a la finalización de la Feria o Certamen se deberán justificar los gastos para los que se solicitó subvención, así como una memoria con expresión de los resultados obtenidos.

La falta de justificación o la aplicación distinta a la prevista en la solicitud, dará lugar a la pérdida de la subvención.

#### DISPOSICIONES FINALES:

Primera.—El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Aragón.

Segunda.—Se faculta al Consejero de Industria, Comercio y Turismo para dictar la normativa y adoptar las medidas necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Dado en Zaragoza, a veintitrés de enero de mil novecientos ochenta y seis.

**El Presidente de la Diputación General,  
SANTIAGO MARRACO SOLANA**

**El Consejero de Industria, Comercio  
y Turismo,  
ANTONIO SIERRA PEREZ**

## II. Autoridades y personal

### a) Nombramientos, situaciones e incidencias

#### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

52

*ORDEN de 24 de enero de 1986, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se nombran diversos Registradores de la Propiedad en resolución de concurso ordinario de vacantes.*

En virtud de lo previsto en el Artículo 31.2 del Estatuto de Autonomía, de conformidad con la legislación vigente y las facultades, que me atribuye el Decreto 89/1983, de 6 de octubre, de la Diputación General de Aragón, a la vista del expediente instruido para la provisión ordinaria de vacantes de Registradores de la Propiedad comprendidos en la convocatoria de concurso ordinario convocado por Resolución de 9 de diciembre de 1985 (B. O. del Estado del día 11 siguiente), he resuelto nombrar Registradores de la Propiedad para los Registros que se señalan:

1) Zaragoza n.º 1, a don Joaquín M.ª Clavería Manso, con n.º 254 de Escalafón y 3.ª categoría, que sirve el Registro de Zaragoza n.º 7.

2) Fraga, a doña Carmen Rosich Romeu, con n.º 625 de Escalafón y 4.ª categoría, que sirve el Registro de Tremp.

3) Calamocha, a don Ventura Márquez de Prado Noriega, con n.º 689 de Escalafón y 4.ª categoría, que sirve en el Registro de Albarracín.

Dada en Zaragoza, a 24 de enero de 1986.

**El Consejero de Presidencia y Relaciones  
Institucionales,  
ANDRES CUARTERO MORENO**

### b) Oposiciones y concursos

#### CORTES DE ARAGON

53

*CORRECCION de errores de la Convocatoria de oposición para la provisión de dos plazas de auxiliares administrativos al Servicio de las Cortes de Aragón.*

Observado error en la convocatoria de oposición para la provisión de dos plazas de auxiliares administrativos al servicio de las Cortes de Aragón publicada en el BOA núm. 5, de 21 de enero de 1986, se procede a la subsanación del mismo:

Página 1.968. Donde dice: «TEMAS INSTITUCIONALES...

9) Cultura aragonesa: Escritores y obras representativas de la literatura de Aragón.